

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento a la demandada, también solicita el link del proceso. Sírvese Proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 04 de 2022

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 04 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIO CESAR ZAPATA GALLEG0 c.c. 16.490.732
DEMANDADO: NORALBA BOLIVAR MARTINEZ c.c. 66.845.843
JOSE LUIS BATISTA RDRIGUEZ c.c. 1.102.360.607
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00023-00

AUTO No. 1104

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, el cual se encuentra conformado de manera electrónica, se observa que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de los demandados, por cuanto no fue posible su notificación de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., para lo cual allega la nota devuelta de la empresa 472. El Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 del Código General del Proceso, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte se observan que varias entidades financieras han dado respuesta sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficio No. 104 de marzo 4 de 2021. Para los efectos del conociendo de la parte actora, por secretaría compártasele el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la notificación de la parte demandada NORALBA BOLIVAR MARTINEZ c.c. 66.845.843 y JOSE LUIS BATISTA RDRIGUEZ c.c. 1.102.360.607, a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante las respuestas dadas por varias entidades financieras sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficio No. 104 de marzo 4 de 2021. Por secretaria, compártasele a la parte actora, el link queda acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marín

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 439923cde737fb869492b1e7c879a466cbb9c82237013ef503b418e6c33e5152

Documento generado en 04/11/2022 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>